

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2018-00611

1. Se adiciona el auto que decretó pruebas calendado el 6 de julio de 2021 (fl. 231 y 232), respecto de los herederos indeterminados de Alejandro Avella Torres (q.e.p.d.) representados por curador ad litem este que en contestación de demanda (fl. 288 a 290) solicitó el decreto de los siguientes medios probatorios:

- 1.1. **DOCUMENTAL:** de ser legales y procedentes las obrantes en el plenario por el valor que la Ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor del artículo 176 del C.G.P.
- 1.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la parte demandante con el fin de que RINDA INTERROGATORIO que de éste requiere la parte demandada.

2. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día — 21 — del mes de JULIO del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto

3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 030 Fecha 11 6 JUN 2022

El Secretario(a).



